Organización Escolar. Perfil: Tics aplicadas a la educación primaria.

Un profesor asociado 2 horas. Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Perfil: Intervención psico-educativa y psicosocial. Prácticum de psicología.

Un profesor asociado 1 hora. Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Perfil: Prácticum de primaria i de pedagogía.

Un profesor asociado 2,5 horas. Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Perfil: Prácticum de primaria.

Un profesor asociado 2 horas. Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Perfil: Psicología del desarrollo en edad escolar.

Departamento de Pedagogía y Didácticas Específicas

Un profesor ayudante doctor. Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación. Perfil docente: Violencia del género e intervención socioeducativa. Perfil investigador: El propio del área.

Un profesor asociado 1 hora. Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica. Perfil: Proyectos artísticos en la primera infancia.

Un profesor asociado 3 horas. Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación. Perfil: Trabajo socioeducativo en redes para el desarrollo comunitario.

Los candidatos han de acreditar los requisitos exigidos para su categoría a la Ley orgánica de universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE número 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de Abril (BOE núm. 89, de 13 de Abril) y en aquello que sea aplicable al Decreto de la CAIB 104/2002, de 2 de Agosto (BOIB número 95 de 8 de Agosto), modificado por el Decreto 21/2006, de 10 de marzo (BOIB número 39 , de 18 de marzo), y al Real decreto 898/1985, de 30 de Abril sobre régimen de profesorado universitario (BOE de 19 de Junio), y al Decreto 64/2010, de 14 de Mayo por el cual se aprueban los Estatutos de esta universidad (BOIB núm. 76, de 22 de Mayo).

Las instancias, acompañadas de toda la documentación, se enviarán a la Magnífica Sra. Rectora de la Universidad de las Illes Balears y se han de presentar al Registro General, Son Lledó, campus universitario, cra. de Valldemossa, km, 7.5, Palma.

El plazo de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria al BOIB hasta el día 4 de junio 2012.

Toda la información referente a esta convocatoria, a los concursos, la duración del contracto y, si procede, al perfil de las plazas, se puede pedir al Servicio de Recursos Humanos de la UIB, Son Lledó, campus universitario, cra. de Valldemossa, km 7.5, Palma.

Las plazas que estén sujetas a impartir docencia tienen un horario fijado previamente que los candidatos se comprometen a asumir.

La duración de los contractos de ayudantes y profesores asociados es de un año renovable.

El resultado de la provisión de plazas se publicará en la página web de la Universidad.

Palma, 17 de mayo de 2012

La Rectora,
(per delegación FOU núm. 349),
El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado
Mateu Servera

— o —

Num. 10001

Convocatoria para cubrir plazas de personal docente e investigador de las categorías previstas a la LOU, contratados, para el curso 2012-2013. Sede universitaria de Menorca

Resolución de la Rectora de la Universidad de las Illes Balears por la cual salen a concurso las plazas de personal docente e investigador que se detallan:

Departamento de Derecho Público

Un profesor asociado 2,5 horas. Área de conocimiento. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Perfil: El propio del área.

Departamento de Filología Española, Moderna y Clásica

Un profesor asociado 4,5 horas. Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Perfil: Didáctica de la lengua y la literatura españolas.

Un profesor asociado 2,5 horas. Área de conocimiento: Filología Inglesa. Perfil. Inglés para la salud.

Un profesor asociado 2,5 horas. Área de conocimiento: Filología Inglesa. Perfil: Inglés jurídico empresarial.

Departamento de Pedagogía Aplicada i Psicología de la Educación

Un profesor asociado 2,5 horas. Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Perfil: Modelos educativos en la primera infancia.

Un profesor asociado 2,5 horas. Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Perfil: Medios y recursos tecnológicos en los procesos de educación y aprendizaje en la primera infancia.

Los candidatos han de acreditar los requisitos exigidos para su categoría a la Ley orgánica de universidades 6/2001 de universidades, de 21 de Diciembre (BOE número 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de Abril (BOE núm. 89, de 13 de Abril) y en aquello que sea aplicable al Decreto de la CAIB 104/2002, de 2 de Agosto (BOIB núm. 95 de 8 de Agosto), modificado por el Decreto 21/2006, de 10 de marzo (BOIB núm. 39, de 18 de Marzo), al Real decreto 898/1985, de 30 de Abril, sobre régimen de profesorado universitario (BOE de 19 de Junio), y al Decreto 64/2010, de 14 de maig, por el cual se prueba la reforma de los Estatutos de la esta Universidad (BOIB núm. 76 de 22 de maig).

Las instancias, acompañadas de toda la documentación, se enviaran a la Magnífica Sra. Rectora de la Universidad de las Illes Baleras y se han de presentar a la Seu de Menorca, c/ de Santa Rita, núm. 11 07730 Alaior.

El plazo de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria al BOIB hasta el día 4 de junio de 2012.

Toda la información referente a esta convocatoria, a los concursos, la duración del contracto y, si procede, al perfil de las plazas, se puede pedir al Servicio de Recursos Humanos de la UIB, Son Lledó, campus universitario, cra. de Valldemossa, km 7.5, Palma.

Las plazas que estén sujetas a impartir docencia tienen un horario fijado previamente que los candidatos se comprometen a asumir.

La duración de los contratos de ayudantes y profesores asociados será de un año renovable.

El resultado de la provisión de plazas se publicará en la página web de la Universidad.

Palma, 16 de mayo de 2012

La Rectora
(por delegación FOU núm. 349)
El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado
Mateu Servera,

— o —

3.- Otras disposiciones

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 9634

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de día 10 de mayo de 2012 por la que se ordena la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears y se dispone la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Llucmajor de día 23 de febrero de 2012, en el cual se aprueba la inaplicación parcial del Convenio por motivos económicos (exp: CC_Acuerdo _16/120 código de convenio 07001172011990)

Antecedentes

1. El día 23 de febrero de 2012, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Llucmajor se reunieron para acordar la inaplicación parcial del Convenio por motivos económicos.

2. El día 9 de marzo, el señor Joan C. Jaume, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registre, el depósito y la

publicación oficial del citado acuerdo.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Ordenar la inscripción y el depósito en el Registre de convenios colectivos de las Illes Balears del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Llucmajor de día 23 de febrero de 2012, en el cual se aprueba la inaplicación parcial del Convenio por motivos económicos.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
3. Notificar esta Resolución a la Comisión Paritaria.

Palma, 10 de mayo de 2012

La Directora General de Trabajo y Salud Laboral
Juana María Camps Bosch
Por delegación del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación (BOIB 153/2011)

ACUERDO DE MEDIDAS PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR.

Exposición de los hechos

1.- El actual contexto de crisis son de una dimensión y profundidad tales, que los expertos advierten que el periodo de recesión de nuestro entorno socio -económico puede prolongarse. Los Ayuntamientos y entidades locales no son ajenos a esta realidad, por este motivo es necesario adoptar medidas de ajuste que permitan simultáneamente racionalizar el gasto, mantener la cartera de prestación de servicios, atendiendo a los estándares de calidad exigidos por el ciudadano, conforme a los principios de objetividad, eficacia y eficiencia.

En este sentido, las Administraciones Locales asumen numerosas prestaciones y competencias, como administración más próxima al ciudadano, sin la dotación financiera y de recursos óptimos.

2.- En fecha 16 de enero de 2012, los Servicios Económicos de este Ayuntamiento emiten informe económico al objeto de acreditar las circunstancias económicas excepcionales de gran dificultad, siendo necesario la adopción de medidas de contención del gasto que permita el restablecimiento del equilibrio presupuestario.

Para afrontar estos retos, el Ayuntamiento de Llucmajor debe adaptar a las nuevas exigencias tanto sus medios materiales como humanos, siendo estos últimos el principal activo de la organización municipal.

En este marco, el Ayuntamiento de Llucmajor plantea un la adopción de un paquete de medidas en materia de gestión integral de recursos humanos orientadas a racionalizar y reestructurar la organización de los recursos humanos y minorar costes.

3.- El Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en su artículo 14, permite la modificación de condiciones de trabajo recogidas en convenio colectivo, del Título III del Estatuto de los Trabajadores previo desarrollo de un período de consultas, y reconducen al apartado 3 del artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Llucmajor y el Comité de Empresa han acordado adoptar diferentes medidas que permitan la racionalización y la flexibilización de las condiciones de trabajo (jornada, horarios, turnos, planificación de las vacaciones…). Todo ello permitirá:

a.) La adaptación y flexibilidad de la estructura organizativa a las demandas de servicio.
b.) La reducción del número de servicios extraordinarios y de las gratificaciones asociadas a éstos.
c.) La consecución de mayores niveles de eficacia y eficiencia.
d.) La minoración y racionalización de los costes de personal.

4.- El conjunto de medidas indicadas supone la modificación sustancial de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Llucmajor, aprobado por acuerdo de Pleno del 27 de julio de 2005.

La modificación del convenio indicado es parcial, en los términos y condiciones que se especifican en el documento de medidas anexo.

5.- Los objetivos de estos paquetes de medidas son:

a) La contención del gasto en materia de personal.
b) La racionalización de los recursos humanos disponibles, lo que facilitará la reorganización de la plantilla con los recursos propios.
c) La reducción del número de servicios extraordinarios, así como del gasto asociado a las retribuciones de los mismos. Todo ello sin disminuir el nivel de prestación de los servicios públicos esenciales.
d) La minoración del gasto en materia de prestaciones sociales complementarias al salario, a excepción de aquellas reconocidas en materia de educación especial.
e) Garantizar el mantenimiento de la plantilla, tanto de funcionarios y laborales (fijos e interinos).

6.- La duración del acuerdo de medidas para la modificación parcial de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Llucmajor, que no se extenderá más allá de un año, será la estrictamente necesaria para la negociación y aplicación de un nuevo convenio colectivo.

Normativa de aplicación

1.- El artículo 14 del Real Decreto - ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

2.- El artículo 35, 41, 66 y 68 e) 2º del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Los artículos 7, 48, 49 y 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto del Empleado Público.

4.- El artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.- El artículo 190 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de les Illes Balears.

6.- El artículo 8 y 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

7.- Los artículos 2.2 y 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia de presupuestaria, tributaría y financiera para la corrección del déficit público.

ANEXO I) PERSONAL LABORAL

1) En materia de reducción de puestos de trabajo.

1.1) Desdotación presupuestaría de los puestos de trabajo por jubilación o defunción.
Con motivo de la aprobación de la plantilla de personal correspondiente a cada ejercicio presupuestario serán desdotadas las plazas correspondientes a los lugares de trabajo que queden vacantes durante el ejercicio anterior por jubilación, defunción.

Así, los puestos de trabajo vacantes serán desdotados presupuestariamente y no suprimidos de la plantilla de personal.

1.2) Durante el año 2012, no se procederá a la contratación de personal temporal… salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes o

inaplazables… conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia de presupuestaria, tributaría y financiera para la corrección del déficit público.

2) Control y racionalización de la realización de servicios extraordinarios y gratificaciones.

2.1) Con carácter general, se prohíbe la realización de horas extraordinarias, a excepción del personal de brigada de obras y servicio de grúas.

2.2) Cuando, por circunstancias excepcionales y atendiendo a necesidades del servicio, el personal laboral ajeno a la brigada de obras, deba realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual, en aplicación del artículo 35 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, las horas extraordinarias se compensarán por tiempo equivalente de descanso retribuido.

2.3) Para el personal de la brigada de obras y servicio de grúas, conforme al contenido del artículo 10 del Convenio de personal laboral del Ayuntamiento de Llucmajor 2005, se reducirán al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a las necesarias para el servicio, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas por la naturaleza de la actividad de la empresa.

2.4) En ningún caso, podrá sobrepasarse el número máximo legal establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.5) En consecuencia, se minorarán los crédito presupuestarios
para la realización de horas extraordinarias. En este sentido, al personal laboral adscrito a la brigada de obras y al servicio de grúas se le retribuirán las horas extraordinarias. No obstante, en el supuesto de que las partidas presupuestarias se agotarán, se gratificará a dicho personal de acuerdo con el punto 2.2).

2.6) Se acuerda la reconversión del art. 26 del Convenio Colectivo, redefinido en Comisión Paritaria de fecha 12 de abril de 2010, en un nuevo complemento de convenio 2012, sin que suponga aumento presupuestario alguno y que se aplicará a determinados grupos profesionales (valorado en un anexo adjunto).

3) En materia de permisos retribuidos

3.1) Se modifica el párrafo sexto del artículo 30 en el que se hace referencia a que el personal laboral disfrutará de un máximo de 15 días hábiles, siendo ocho de ellos justificados.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 7 y 51 de de la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto del Empleado Público, en materia de permisos es de aplicación el capítulo V de la citada referencia normativa, el disfrute de los permisos retribuidos justificados, se realizará conforme a lo previsto en el Convenio y, en su caso, por lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto del Empleado Público.

En este ámbito, conforme al epígrafe j) del artículo 48.1 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, señalar que el personal laboral podrá disponer de permiso retribuido justificado por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral,

Asimismo, el personal laboral continuará disfrutando de siete días por asuntos propios de libre disposición (sin justificar).

3.2) Para el personal laboral adscrito a la brigada de obra, se deja en suspenso el contenido del párrafo primero del artículo 29 en tanto en cuanto las vacaciones se disfrutarán en función de las necesidades del servicio y no en el período de los meses de mayo a septiembre, considerando que para algunos departamentos el plazo establecido coincide con la temporada alta y que, atendiendo a las necesidades de la industria turística, al incremento de la población flotante y al de segunda residencia, se produce un aumento de la demanda de prestación de servicio.

3.3) Con carácter general, queda en suspenso la bonificación en materia de vacaciones prevista en el párrafo cuarto del artículo 29, para el personal laboral que no pudiera disfrutar de sus vacaciones durante el período establecido formalmente (de mayo a septiembre) por necesidades del servicio. Se excepciona de esta medida al personal laboral adscrito a la brigada de obras y servicio de grúas.

4) En materia de ayudas y mejoras asistenciales sociales

4.1) Dejar en suspenso temporalmente el siguiente paquete de mejoras y ayudas sociales incluidas en el convenio de referencia:

- ayuda por escolaridad (artículo 35),
- ayudas médicas (artículo 37),
- préstamos (artículo 39)
- derecho a percibir indemnización alguna en el supuesto de jubilación anticipada del trabajador (artículo 40).

No obstante, en casos excepcionales, de gravedad contrastada y debidamente justificada, el personal laboral podrá solicitar la concesión de préstamos (artículo 39 del Convenio). Asimismo, la concesión de los mismos es potestad del Ayuntamiento de Llucmajor. Además, en el contexto actual, su concesión estará sujeta a la disponibilidad de tesorería del momento.

4.2) En el supuesto de incapacidad transitoria (IT), el personal laboral percibirá la retribución integra igual a la que le correspondería percibir si estuviese en activo durante los tres primeros meses.

A partir del tercer mes y un día, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
En el supuesto de accidentes laborales y enfermedad profesional el trabajador se le retribuirá el 100%.

5) En materia de retribuciones

5.1) Congelar las retribuciones del personal laboral y altos cargos del sector público, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia de presupuestaria, tributaría y financiera para la corrección del déficit público.

5.2) En cuanto a percepciones extrasalariales, se deja en suspenso el contenido del artículo 31 en su integridad. No obstante, finalizado el período de suspensión y siempre que las circunstancias económicas así lo permitan, se estudiará la posibilidad de que el personal laboral que haya adquirido la condición de beneficiario durante los ejercicios 2012 y 2013, pueda solicitar su abono con carácter retroactivo.

6) En materia de vestuario y prendas de trabajo

6.1) Se deja en suspenso el párrafo tercero del artículo 43, así como los acuerdos que lo desarrollen, modifiquen o complementen.
No obstante, se adaptará el sistema de gestión de contratación del vestuario a las necesidades reales de reposición de prendas. La reposición de vestuario se limitará a dos supuestos:

1.- Deterioro y finalización de la vida útil de la prenda, siempre y cuando se haya realizado un buen uso y mantenimiento de la misma.
2.- Cambio de talla.

7) En materia de representación sindical

Dejar en suspenso la escala por la que se determina el número de delegados sindicales de cada sección sindical, recogidos en el segundo párrafo del artículo 33 del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Llucmajor.

Al objeto de reducir los costes derivados del número de horas sindicales, se propone modificar y ajustar la tabla del criterio de asignación del número de delegados sindicales del Convenio a los mínimos legales vigentes establecidos en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
Así, la delegación de delegados sindicales se supedita legalmente a la concurrencia de dos requisitos: que el centro de trabajo supere los 250 trabajadores y que se trate de una sección sindical perteneciente a un sindicato con representación en el Comité de Empresa, habiendo obtenido el 10% del voto en el pertinente proceso electoral de este órgano.

ANEXO II) PERSONAL LABORAL

8) En materia de jornada laboral

a.) Se reordenan los turnos de trabajo del personal de brigada conforme a las necesidades del servicio, quedando así modificado el artículo 9 del Convenio (Se adjunta anexo de planificación horaria).

b.) Se establece de manera negociada un sistema de turnos que permita garantizar la prestación de las necesidades del servicio de la empresa, así como la conciliación de la vida laboral y familiar del trabajador.

c.) Modificar la nomenclatura de turnos de trabajo:
- Diurno:
- Vespertino:
- Nocturno:

d.)Suspender el carácter voluntario de la adscripción al turno de trabajo.

Redactado y firmado con la conformidad de las partes, en Llucmajor a 23 de febrero de 2012.

Alcalde: Joan C. Jaume Mulet

Juan Servera Roca: UGT
Rafael Guasp Vicens: UGT
Miguel Obrador Tomás: UGT
Esteve Montalvo Camps:UGT
Rosa García Relucio: UGT
Pilar Amer Torrens: UGT

Miguel Álvarez Bermejo: USO
Mª Reyes Abinareta Ferrer: USO

Valentina Juan Álvarez: STEI
Alejandra Pons Riera: STEI

ESCALA DE GRADUACIÓN Y VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO APLICADO A GRUPOS PROFESIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR

PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2012

GRUPO	CATEGORIA	PLAZAS	VALORACIÓN	
IV	ENCARGADO	1	110,00 €	1.320,00
V	OFICIAL 1ª	8	110,00 €	10.560,00
V	AGENTES MEDIO AMBIENTALES	5	110,00 €	6.600,00
V	CHOFER	10	110,00 €	13.200,00
VII	OFICIAL 2ª	4	90,00 €	4.320,00
V	JARDINERO	2	110,00 €	2.640,00
VII	PEON ESPECIAL	2	90,00 €	2.160,00
VII	AYDTE.JARDIN	2	90,00 €	2.160,00
VII	TRAB.FAMILIAR	8	90,00 €	8.640,00
VIII	PEON	23	80,00 €	22.080,00
				73.680,00

COMPLEMENTO DE CONVENIO 2012: Es el complemento aplicado a los grupos profesionales detallados en la tabla anexa.

Definido como la percepción económica de cantidad fija no consolidable, percibida por todo aquel personal laboral que esté en las categorías detalladas y con fecha de contrato anterior a 2012.

La subida salarial de este complemento, será la misma que la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a partir de 2013.

Esta escala de graduación y valoración del complemento aplicado a grupos profesionales del Ayuntamiento de Llucmajor, quedará como parte integrante del nuevo Convenio Colectivo del Personal Laboral, constituido como un nuevo artículo con la numeración que corresponda.

PLANIFICACION HORARIA GENERAL DE LOS GRUPOS PROFESIONALES DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR

El horario de trabajo efectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Llucmajor será de Lunes a Domingo, con la distribución por áreas de trabajo siguientes:

PERSONAL LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES
- Horario 1LEM- De Lunes a Viernes de 5:30 a 13:00h.

PERSONAL LIMPIEZA, COLEGIOS PUBLICOS Y CONSERJES
- Horario 1LCP- De Lunes a Viernes de 5:30 a 13:00h.

PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERJES ZONAS DEPORTIVAS:
- Horario 1MCZD- De Lunes a Domingo de 8:00 a 15:30h.
- Horario 2MCZD- De Lunes a Domingo de 15:30 a 23:00h.
- Horario 3MCZD- Sábado y Domingo de 8:00 a 22:00h. (Libre de lunes a viernes)

PERSONAL DE MANTENIMIENTODE JARDINERÍA, PARQUES INFANTILES, CONTENEDORES Y PAPELERAS:
- Horario 1MPCP- De Lunes a Sábado de 7:00 a 14:30h.

PERSONAL BARRIDO MANUAL:
- Horario 1BM- De Lunes a Sábado de 7:00 a 14:30h. (Miércoles y Viernes de 7:30 a 15:00h)

PERSONAL SERVICIO DE MERCADO Y APOYO:
- Horario 1SMA- Domingo de 10:00 a 14:30 h.(turno rotatorio)

PERSONAL MÁQUINAS BARREDORAS:
- Horario 1CMB- De Lunes a Sábado de 6:00 a 13:30h.
- Horario 3CMB- Lunes, Mártes, Jueves y Sábados de 7:00 a 14:30h. Miércoles de 8:00 a 15:30h, Viernes de 9:30 a 17:00h, Domingo de 10:30 a 15:00h. (turno rotatorio) con 1 día libre en la semana siguiente

PERSONAL CAMION RECOGIDA RESIDUOS Y RECICLAJE:
- Horario 1RRR- De Lunes a Sábado de 6:00 a 13:30h.
- Horario 2RRR- De Lunes a Viernes de 13:30 a 19:00h. Sábados rotatorios de 7:00 a 14:30h. (Trabaja 6 días).
- Horario 3RRR- De Lunes a Viernes de 13:30 a 21:00h. Sábados rotatorios de 7:00 a 14:30h.

PERSONAL DE FIESTAS, TRASLADOS Y APOYO:
- Horario 1FTA- De Lunes a Sábado de 7:00 a 14:30h.
- Horario 2FTA- De Lunes a Sábado de 14:00 a 21:30h.

PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y APOYO ELECTRICO:
- Horario 1MAE- De Lunes a Domingo de 7:00 a 14:30h.
- Horario 2MAE- De Lunes a Domingo de 14:00 a 21:30h.
- Domingos y festivos de 07:00 a 14:30h. con un máximo de 04:30h con turnos rotatorio y un día libre

PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS:
- Horario 1MI- De Lunes a Sábado de 7:00 a 14:30h.

PERSONAL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS Y CALAS:
-Horario 1SLPC: De Lunes a Domingo de 6:00 a 13:30h.

Esta planificación horaria de los diversos grupos de trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Llucmajor, ha sido negociada con el Comité del Personal Laboral y con su aprobación quedará como parte integrante del nuevo Convenio Colectivo del Personal Laboral, constituido como un nuevo artículo con la numeración que corresponda.

Asimismo, algunas áreas de trabajo, pueden sufrir variaciones en sus horarios, sean éstos de verano o invierno:
horario de verano: 06:00 a 13:30 h
horario de invierno: 07:00 a 14:00:30h

— o —

Num. 9638

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de día 11 de mayo de 2012 por la que se ordena la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears y se dispone la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears del Acuerdo de adhesión del centro de trabajo de Eivissa al VI Convenio colectivo de la empresa Cobega, SA Baleares para los centros de trabajo de Mallorca y Menorca (Exp: CC_Adh_12/105 código de convenio 07002181012000)

Antecedentes

1. El día 16 de noviembre de 2011, la representación de la empresa Ccobega SA Baleares y la de su personal del centro de trabajo de Eivissa suscribieron el Acuerdo de adhesión de este centro de trabajo al VI Convenio colectivo de los centros de trabajo de Mallorca y Menorca.

2. El día 8 de mayo de 2012, el señor Antonio Conca Medinas, en representación de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo, solicitó el regis-